

La  
Cav. 2 Septem. 1794

Alte. S.<sup>or</sup>

Verificandose sin perdida de tiempo se forme  
 un Padron General de todos los Individuos de  
 para a tomar las Armas desde la edad de 16 años  
 hasta los 60. en toda la comprehension de este  
 Gobierno, distinguiendose las clases de Caballeros, y  
 de los, y Salteños, con exclusion de Soldados, y  
 de los, no comprehensivos, a los q. estan en actual  
 Servicio, (excepto los Yabanes) distinguiendose  
 tambien por el mismo orden, los diferentes  
 partidos de q. consta esta Jurisdiccion, el  
 Ayuntamiento se encargara de esta opera-  
 cion, y la executara con toda la exactitud,  
 y puntualidad que se requiere para donde  
 las Listas con separacion de Partidos, en  
 que se note al margen de cada Individuo  
 su calidad, edad, Estado, y Pueblo, y los q.  
 estan alistados en las Milicias Yabanes  
 con su correspondiente señal, q. distingue  
 na, las q. son de la Ciudad, q. hoy hacen  
 el Servicio con esta C. y las del Comercio  
 por menor, q. estan en formacion con  
 esta C.

tambien se me pasaran Lis-  
 tas de los Individuos q. componen el  
 Ayuntamiento Sindico Peronico, Diputado

